

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2021-00645

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTES: MARÍA VICTORIA FRANCO DE LUENGAS y OTRO

DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE PRECIADO MONTAÑEZ y OTRO

Revisados los certificados catastrales de los inmuebles cautelados en este asunto (50C-1202995 hipotecado \$728.916.000 y 50C-1206393 \$378.889.000) aportados por la pasiva con escrito allegado en correo electrónico del 7/11/2023, se advierte que su avalúo catastral (\$1.107.805.000) supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, siendo por tanto suficiente la medida que recae sobre el bien objeto de garantía hipotecaria (50C-1202995) en consecuencia, el despacho con fundamento en el inciso cuarto del art. 599 y art. 600 del C.G.P., DISPONE:

ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1206393. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. **Ofíciense.**

De otro lado, se requiere a la secuestre GRUPO DOBLE ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS SAS para que allegue informe de su gestión de conformidad con el inciso final del art. 51 del C.G.P. y con la periodicidad allí indicada con relación al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1202995. **ENVÍESELE COMUNICACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb80321ce25ddf44a5afb25800eafd5b8e28eb81afb30017f6c8b45e4422a38d**

Documento generado en 14/03/2024 07:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>